

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Junio 10 de 2022

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00007-00
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO CUELLAR HERRERA
DEMANDADA:	FLYNET SAS

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. Dentro del acápite de notificaciones, no se señaló la dirección de notificación electrónica de los testigos, conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8.
2. No se acreditó que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados Decreto 806 de 2021Artículo 5.
3. No adjunto los documentos que anunció como prueba documental en el acápite respectivo del escrito de la demanda.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto, allegando copia de la corrección para traslado y copia para el archivo, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO OVALLE FONSECA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cea7a8bf514cf3472adbcc994c28b6ce991856da7f750ea40179bee5153c83**

Documento generado en 10/06/2022 01:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>